

Actualizado a: 27/11/2024

Se convocan subvenciones para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna (Línea 2.1)

**Destinatarios:** Personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en La Palma

## Información de interés

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Ámbito geográfico:</b>     | Santa Cruz de Tenerife  |
| <b>Organismo:</b>             | Cabildo Insular de La Palma   |
| <b>Administración:</b>        | Administración Local  |
| <b>Plazo(s) de solicitud:</b> | 29/08/2024  |
| <b>Notas solicitud:</b>       | Última convocatoria, hasta el 29 de agosto de 2024. En espera de próxima convocatoria |
| <b>Tipo:</b>                  | Subvención  |
| <b>Importe:</b>               | 132.733,64€   |
| <b>Notas:</b>                 | Crédito 2024: 70.000 euros Incrementado hasta un total de 132.733,64 euros            |
| <b>CEE:</b>                   |   |
| <b>Enlaces:</b>               | <a href="http://www.cabildodelapalma.es">www.cabildodelapalma.es</a>                  |

## Referencias de la publicación

- Resolución 2024/7630. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 92 de 31 de julio de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 2024/12195. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 143 de 27 de noviembre de 2024. (Modificación)
- Bases 240426. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57 de 10 de mayo de 2024. (Bases reguladoras)

| Sectores | Subsectores | Descriptorios                           |
|----------|-------------|---|
| Ganadero | Producción  | Ganado ovino y caprino<br>Ganado vacuno |

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO****4178****144927**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/7630 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (LÍNEA 2.1).

BDNS (Identif.): 777311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777311>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2024, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido corderos/as nacidos/as en su explotación en 2023, de raza Ovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico).

b) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2023.

Segundo. Objeto: Promover la cría de ovino de raza Palmera y del ganado vacuno en La Palma, como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero. A tal fin será subvencionable la tenencia de:

a. Corderos/as de raza Palmera nacidos/as en la Isla en 2023.

b. Vacas nacidas en La Palma que hayan tenido un parto en 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el BOP nº 57, de 10 de mayo de 2024 y definitivamente por dicha Comisión Plenaria el 3 de julio de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 83 de fecha 10 de julio de 2024.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2024.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

**ANUNCIO****4179****145028**

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 777451.



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (LÍNEA 2.1)**

### **1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas inicialmente, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el BOP Nº 57, de 10 de mayo de 2024 y aprobadas definitivamente por dicha Comisión Plenaria el 3 de julio de 2024, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 83 de fecha 10 de julio de 2024.

### **2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.**

**El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de SETENTA MIL EUROS (70.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, (R.C. nº de operación 12024000078889).**

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin que se requiera de una nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, a la disponibilidad de crédito presupuestario, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que la modificación presupuestaria precisa para ello se realice previa a la resolución de la concesión de la subvención.

### **3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente subvención tiene por objeto promover la cría de ovino de raza Palmera y del ganado vacuno en La Palma, como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero. A tal fin será subvencionable la tenencia de:

- a. Corderos/as de raza Palmera nacidos/as en la Isla en 2023.
- b. Vacas nacidas en La Palma que hayan tenido un parto en 2023.

### **4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2024, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido corderos/as nacidos/as en su explotación en 2023, de raza Ovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico).

b) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2023.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

## **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, cada solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo III (Descripción de ganado), cumplimentando el apartado A para vacuno y apartado B para ovino de raza palmera.
3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (DIB) de la madre, DIB del ternero nacido y, en su caso, certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL).
8. En el caso de cordero/a: certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de oveja de Raza Palmera y la de los nacimientos habidos durante el periodo contemplado en la convocatoria.
9. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los interesados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (incluido en el Anexo I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de no rellenar la casilla de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, el solicitante deberá aportar los referidos documentos y certificados, tal y como se detalla en anexo I de solicitud.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

## **7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base 69 de las Regulatoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024 en el marco del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

## **10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, limitándose la financiación pública a la cuantía máxima establecida en las formulas de los criterios objetivos de otorgamiento.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas

## **11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en las bases, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En el caso de corderos de raza Ovina Palmera, nacidos en 2023, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = OP \times 120$$

S= Subvención.

OP= nº de corderos/as.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

b) En caso de vacas que hayan parido en 2023:

a.1) Si son de raza Bovina Palmera certificada, se calculará el importe máximo, en euros, a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = VP \times 620$$

S= Subvención.

VP= nº de vacas palmeras paridas.

a.2) Si son vacas nacidas en La Palma que no se certifique la raza Bovina Palmera, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = V \times 533$$

S = Subvención.

V = nº vacas de otras razas (no certificada de raza Bovina Palmera) con un parto.

## 12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de actuación objeto de subvención será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

## 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

## 15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar es el mismo que el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 12.

## 16.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN.

Dada la naturaleza de la subvención (cuyo objeto debe producirse en el año anterior a

la convocatoria), no es exigible la adopción de acciones de difusión de la subvención concedida.

#### **17.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **18.- MEDIOS DISPONIBLES PARA LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, para lo que se pondrá en contacto con dicha área a través del correo electrónico [servicio.agricultura@cablalpalma.es](mailto:servicio.agricultura@cablalpalma.es) a los efectos de solicitar la emisión de la correspondiente carta de pago.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **19.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.**

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR  
DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Firmado electrónicamente el día  
10/07/2024 a las 13:52:56 por ALBERTO  
JESUS PAZ HERNANDEZ

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO****6851****203517**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/12195, DE 20 DE NOVIEMBRE DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (LÍNEA 2.1).

BDNS (Identif.): 777311.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777311>).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92, de 31 de julio de 2024 se publicó el extracto de la Resolución nº 2024/7630, de fecha 25 de julio de 2024 por la que se convoca la subvención al fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna (Línea 2.1).

Mediante Resolución nº 2024/12195, de 20 de noviembre de 2024, del Miembro Corporativo

Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria se resolvió modificar el apartado segundo de la Convocatoria de subvención al fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna (Línea 2.1) aprobada por Resolución nº 2024/7630, de 25 de julio del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, incrementando en la cuantía de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (62.733,64 €), el crédito asignado en la misma.

Con este incremento, el apartado 2.- Crédito presupuestario, de la Convocatoria, tendrá la siguiente redacción:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (132.733,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024 (R.C. nº de operación 12024000078889).

Santa Cruz de La Palma, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****ANUNCIO****2390****9868**

Por Decreto de la Presidencia núm. 2024-0750 de fecha 30/04/2024, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

«PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CREACIÓN DE MARQUESINA EN LA VEGA. GESPLAN. T.M. AGULO», con un Presupuesto Base de Licitación de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (69.844,32 €), de los cuales SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (65.275,07 €) pertenecen a la prestación en sí y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.569,25 €), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria****ANUNCIO****2391****96452**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024, aprobó las Bases Generales Reguladoras de las subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a continuación se relacionan:

**BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA****ÍNDICE****Exposición de motivos****Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Objeto.
- 2.- Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.
  - 2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.
  - 2.2.- Forma de presentación.
  - 2.3.- Plazo de presentación.
  - 2.4.- Subsanación de documentación.
  - 2.5.- Notificación de las resoluciones.

## **Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES**

### **Sección 1ª.- Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma (LÍNEA 1).**

- **Subvención a entidades del sector primario en la isla de La Palma (Línea 1.1).**

3.- Objeto.

4.- Beneficiarios y requisitos.

5.- Gastos subvencionables.

6.- Documentación a presentar.

7.- Cuantía individualizada de la subvención.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento.

8.1.-Organizaciones profesionales agrarias.

8.2.-Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas y al cultivo de pitaya, de café y cereales o leguminosas tradicionales y entidades asociativas dedicadas a la comercialización de proteas.

8.3.-Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

### **Sección 2ª.- Subvenciones al fomento de la ganadería en la isla de La Palma (LÍNEA 2).**

- **Subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna (Línea 2.1).**

9.- Objeto.

10.- Beneficiarios y requisitos.

11.- Gastos subvencionables.

12.- Documentación a presentar.

13.- Cuantía individualizada de la subvención.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Subvención para el fomento de la ganadería ovina canaria de raza no palmera, caprina, porcina y cunícula (Línea 2.2).**

15.- Objeto.

16.- Beneficiarios y requisitos.

17.- Gastos subvencionables.

18.- Documentación a presentar.

19.- Cuantía individualizada de la subvención.

20.- Criterios objetivos de otorgamiento.

**Sección 3ª.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).**

• **Subvención a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).**

- 21.- Objeto.
- 22.- Beneficiarios y requisitos.
- 23.- Gastos subvencionables.
- 24.- Documentación a presentar.
- 25.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 26.- Criterios objetivos de otorgamiento.

• **Subvención a la siembra de cultivos forrajeros (línea 3.2).**

- 27.- Objeto.
- 28.- Beneficiarios y requisitos.
- 29.- Gastos subvencionables.
- 30.- Documentación a presentar.
- 31.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 32.- Criterios objetivos de otorgamiento.

**Sección 4ª.- Subvenciones a la participación en eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).**

• **Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario (línea 4.1).**

- 33.- Objeto.
- 34.- Beneficiarios y requisitos.
- 35.- Gastos subvencionables.
- 36.- Documentación a presentar.
- 37.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 38.- Criterios objetivos de otorgamiento.

• **Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).**

- 39.- Objeto.
- 40.- Beneficiarios y requisitos.
- 41.- Gastos subvencionables.
- 42.- Documentación a presentar.
- 43.- Cuantía individualizada de la subvención.
- 44.- Criterios objetivos de otorgamiento.

**Sección 5ª.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).**

- **Ayuda para la realización de Trabajos de Fin de Grado, de Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).**

45.- Objeto.

46.- Beneficiarios y requisitos.

47.- Gastos subvencionables.

48.- Documentación a presentar.

49.- Cuantía individualizada de la subvención.

50.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- **Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).**

51.- Objeto.

52.- Beneficiarios y requisitos.

53.- Gastos subvencionables.

54.- Documentación a presentar.

55.- Cuantía individualizada de la subvención.

56.- Criterios objetivos de otorgamiento.

**Sección 6ª.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 6).**

- **Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (línea 6.1).**

57.- Objeto.

58.- Beneficiarios y requisitos.

59.- Gastos subvencionables.

60.- Documentación a presentar.

61.- Cuantía individualizada de la subvención.

62.- Criterios objetivos de otorgamiento.

- 63.- Objeto.
- 64.- Beneficiarios y requisitos.
  - 64.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
  - 64.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
- 65.- Gastos subvencionables.
  - 65.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
  - 65.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
- 66.- Documentación a presentar.
- 67.- Cuantía individualizada de la subvención.
  - 67.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.
  - 67.2.- En el caso de recuperación de parcelas.
- 68.- Criterios objetivos de otorgamiento.

### **Capítulo III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES**

- 69.- Procedimiento.
- 70.- Modificación de la resolución.
- 71.- Abono y justificación de la subvención.
- 72.- Compatibilidad con otras subvenciones.
- 73.- Régimen de garantías.

### **Capítulo IV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

- 74.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 75.- Incumplimiento y reintegro.
- 76.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
- 77.- Control financiero.
- 78.- Régimen sancionador.
- 79.- Régimen jurídico.
- 80.- Vigencia

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como señal de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde este sector, en el desarrollo de la Isla.

El Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico. Estas prioridades se definen en:

Apoyo a la producción local, en especial a las medianías y a la ganadería.

Mantenimiento y recuperación del patrimonio genético.

Fomento de la participación e integración de productores a través del asociacionismo

Apoyo a las inversiones en bodegas, queserías y explotaciones agrarias.

Recuperación de terrenos en abandono.

Promoción de la investigación y de la formación en el sector primario.

Promoción comercial en eventos y ferias.

Por todo ello, para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y contribuyan no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo. A su vez considera que, en aras de los principios de agilidad y simplificación administrativa, es de interés regular estas subvenciones en un único cuerpo normativo.

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma (BOP nº 100 de 22 de junio de 2005) y están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Palma y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

## **Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO.**

El objeto de estas bases generales, que han de regir con carácter indefinido, es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el sector primario insular, con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su reactivación económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación. A tal efecto, se constituyen como el marco jurídico apropiado para la articulación de la promoción mediante la financiación pública de actividades relacionadas con el sector primario insular.

Con estas bases se pretende establecer y normalizar para el conjunto de subvenciones gestionadas por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un

conjunto de principios y bases de ejecución comunes así como mejorar y racionalizar su gestión.

Con este objetivo se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

**LÍNEA 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.**

|     |  |
|-----|--|
| 1.1 | Subvención a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma. |
|-----|--|

**LÍNEA 2. Subvenciones al fomento de la ganadería en la isla de La Palma.**

|     |   |
|-----|---|
| 2.1 | Subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y de la ganadería vacuna.                |
| 2.2 | Subvención para el fomento de la ganadería ovina canaria de raza no palmera, caprina, porcina y cunícula. |

**LÍNEA 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.**

|     |   |
|-----|---|
| 3.1 | Subvención a la producción de materias primas agroindustriales. |
| 3.2 | Subvención a la siembra de cultivos forrajeros.                 |

**LÍNEA 4. Subvenciones a la participación en eventos en el Sector Primario.**

|     |  |
|-----|--|
| 4.1 | Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias del Sector Primario.  |
| 4.2 | Subvención para la asistencia a ferias y eventos de sector primario fuera de la isla de La Palma |

**LÍNEA 5. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.**

|     |  |
|-----|--|
| 5.1 | Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma. |
| 5.2 | Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros  |

**LÍNEA 6. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.**

|     |  |
|-----|--|
| 6.1 | Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.                   |
| 6.2 | Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla. |

## **2.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

### **2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Villa de Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria. Solo se admitirá una solicitud por interesado y línea, a excepción de la línea 6.2 donde un mismo interesado podrá presentar una solicitud para inversiones y otra para recuperación

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para todas las subvenciones, así como de aquella documentación específica indicada, en su caso, para cada una de ellas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que no se otorgue dicho consentimiento, deberá aportar los referidos certificados. Asimismo, el peticionario podrá expresamente aceptar la subvención que se le asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

### **2.2.- Formas de presentación.**

La documentación necesaria para la tramitación de cada una de las subvenciones, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida a la Presidencia de la Corporación podrá presentarse en los lugares indicados en la base 2.1 o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por remitir la solicitud y documentación por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **2.3.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **2.4.- Subsanación de documentación.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

### **2.5.- Notificación de las resoluciones.**

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES**

### **SECCIÓN 1ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 1).**

#### **A) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA.**

### **3.- OBJETO.**

Considerando que las entidades agrarias residentes en la Isla son de gran importancia para el sector primario, con esta subvención se pretende mantener y fomentar el asociacionismo como elemento aglutinador de los productores para que sirva por un lado como instrumento de representación, defensa de los intereses socioeconómicos e instrumento de expresión de las inquietudes de sus asociados, y

por otro para la consecución de los fines propios por la que se constituyen, prestando especial atención a aquellas entidades asociativas o de economía social que apuestan por la comercialización o el fomento de los cultivos de proteas, de productos ecológicos, del café, así como de pitaya y cereales o de leguminosas tradicionales. En este sentido, se pretende impulsar además la calidad de los productos locales mediante el apoyo de equipos de cata que a través de asociaciones constituidas a tal efecto, permitan reconocer y poner en valor las características organolépticas de estos productos.

Asimismo, se tiene en cuenta en la ganadería el papel que desarrollan las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), indispensables para el control sanitario de los animales y granjas existentes en la isla, y las asociaciones de criadores de razas autóctonas de La Palma, como forma de conservación del patrimonio genético animal de la Isla.

Mediante esta subvención se pretende contribuir al fomento de la actividad agraria como parte del desarrollo económico y social del territorio insular. Gracias a estas entidades asociativas se mejora la competitividad, la comercialización y la rentabilidad de las explotaciones; se fomentan diferentes alternativas de cultivo y de cría de animales, se incrementa el nivel sanitario de las granjas, se consolida nuestra riqueza zoogenética indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional en el medio rural, todo ello favoreciendo la recuperación de terrenos hasta ahora desatendidos y evitando el abandono de las zonas rurales en las medianías.

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos corrientes ocasionados en el año en que se efectúe la correspondiente convocatoria a las organizaciones profesionales agrarias, a las asociaciones y entidades asociativas de comercialización y fomento de cultivos, a las ADSG y a las asociaciones de criadores de razas autóctonas, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en la isla de La Palma. En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales; y para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción.

#### **4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de esta subvención las siguientes personas jurídicas, cualquiera que sea su forma, legalmente constituidas:

- Organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.
- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.
- Entidades dedicadas a la comercialización de proteas.
- Asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de pitaya y de cereales o leguminosas tradicionales.
- Asociaciones de catadores (para valorización de productos locales).
- Asociaciones de caficultores.
- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente

reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.

- Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.
- Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Tener el domicilio social en la isla de La Palma.
- b.- Organizar al menos una actividad formativa o divulgativa de temática agraria durante el año.
- c.- Reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.
- d.- Al realizarse el pago de la subvención anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## **5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados por las entidades residentes en la isla de La Palma que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos subvencionables serán los derivados de:

- a. El funcionamiento de las entidades y de sus respectivas dependencias, quedando excluidos los gastos de combustible.
- b. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Adquisición de material fungible.
- d. Gastos de personal.
- e. Impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas.
- f. Desplazamiento, manutención y alojamiento de representante con motivo de celebración de reuniones. En cuanto al alojamiento solo se subvencionará hasta 90 € la noche.
- g. Asistencia a actividades sobre el sector fuera de la Isla por parte de personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no podrá superar el 20% del presupuesto aprobado.

- h. En el caso de organizaciones profesionales agrarias, la edición y la publicación de revistas sobre temas agrarios. Las revistas, además de publicadas en formato papel, deberán estar accesibles, libremente, en formato digital en la Red (Internet). El número de ediciones anuales subvencionables a cada organización agraria será de entre 2 y 4, con una tirada mínima de 1.200 ejemplares por edición.
- i. Estudios de mantenimiento y fomento de razas autóctonas, incluido su publicación por parte de asociaciones de criadores.
- j. Gastos por stands divulgativos durante la participación en eventos, ferias y muestras profesionales del sector.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud general) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo II (memoria descriptiva), cumplimentando apartados A, B, D y E. Deberá estar fechada y firmada por el representante legal. Se hará una descripción de las

actuaciones (cursos, jornadas, etc...), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.

3. Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. Si es la primera vez que se solicita esta subvención, o si ha habido cambios en los mismos, se deberán presentar los Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
7. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria (si procede) en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de AD SG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.
8. Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
9. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
10. En el caso de AD SG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva ADS.

## **7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación

respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

En concreto, para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto presentado mientras que para el resto de entidades el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 70% del coste total del presupuesto aprobado, siempre con relación a los gastos subvencionables de conformidad con estas bases, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8. En el caso de AD SG que no sean de apicultores, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

## **8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

### **8.1.- Organizaciones profesionales agrarias**

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j. de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_1 = \frac{a \times C_1}{A}$$

$S_1$ = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

$C_1$ = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

$A$  = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

$a$  = Número de asociados subvencionables de cada organización.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en el

apartado h, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_2 = \frac{0,5 \times b \times C_2}{B} + \frac{0,5 \times q \times C_2}{Q}$$

$S_2$ = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en el apartado h.

$C_2$ = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en el apartado h.

$B$  = Sumatoria de todas los ejemplares de revistas publicadas en el año por todas las organizaciones.

$b$ =Número total de ejemplares de revistas publicadas por una organización a lo largo de todo el año.

$Q$ = Número de ediciones publicadas por todas las organizaciones durante el año.

$q$ = Número de ediciones publicado por una organización a lo largo del año.

0,5= Coeficiente de ponderación.

La subvención total correspondiente a cada entidad ( $S_T$ ) se calculará de la siguiente manera:

$$S_T = S_1 + S_2$$

**8.2.- Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica, a la valorización de productos locales a través de catas, al cultivo de pitaya, de café y cereales o leguminosas tradicionales, así como entidades asociativas dedicadas a la comercialización de proteas.**

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrá como criterio de valoración, el número de asociados.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = \frac{a \times C}{A}$$

$S$ = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

$C$ = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e, f y j.

$A$  = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

$a$ = Número de asociados subvencionables de cada organización.

A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

1. Las dedicadas al cultivo ecológico.
2. Las dedicadas al cultivo de pitaya y cereales o leguminosas tradicionales.
3. Las dedicadas a la valorización de productos locales a través de catas.
4. Las dedicadas a la comercialización de proteas.
5. Las dedicadas al cultivo del café.

### 8.3.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Se establecerán en la convocatoria dos importes globales para cada uno de los siguientes tipos de ADSG:

1. ADSG de apicultores.

Para las ADSG de apicultores el procedimiento de concesión será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = \frac{0,5 \times b \times C}{B} + \frac{0,5 \times q \times C}{Q}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario existente para las ADSG de apicultores.

B = Número total de asociados de todas las ADSG de apicultores.

b= Número total de asociados de la ADSG de apicultores.

Q= Número total de colmenas de todas las ADSG de apicultores.

q= Número total de colmenas de la ADSG de apicultores.

2. Restantes ADSG.

Para el resto de ADSG el procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

La fórmula a aplicar será:

$$S = \frac{V \times C}{P}$$

S = Subvención.

V = Valoración individual de cada ADSG distintas a las de apicultores.

C = Crédito presupuestario existente para las ADSG distintas a las de apicultores.

P = Sumatorio de puntos obtenidos por todas las ADSG distintas a las de apicultores solicitantes según los criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones a las ADSG que no sean apicultores, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán como

criterios de valoración:

A.- El número total de socios con REGAC de cada ADSG que estén aplicando programas sanitarios, hasta un máximo 10 puntos.

B.- Valor de UGM de caprino del total de explotaciones, referidos a 1 de marzo del año de la convocatoria, donde se están aplicando programas sanitarios, de mejora de calidad de la leche y programas de calidad de quesos hasta un máximo 10 puntos.

C.- Valor de UGM de animales de especies diferentes al caprino, referidos a 1 de marzo del año de la convocatoria, a los que se le aplique programa sanitario hasta un máximo 10 puntos.

Se adjunta tabla de valores de UGM:

Especie animal: Ovino-caprino:

Tipo de animal: Reposición UGM: 0,10.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,15.

Especie animal: Vacuno:

Tipo de animal: Hasta 6 meses. UGM: 0,20.

Tipo de animal: Entre 6 y 24 meses. UGM: 0,60.

Tipo de animal: De más de 24 meses. UGM: 1,00.

Especie animal: Porcino:

Tipo de animal: Lechones. UGM: 0,02.

Tipo de animal: Cerdo cebo. UGM: 0,12

Tipo de animal: Reposición. UGM: 0,14.

Tipo de animal: Cerdas reproductoras. UGM: 0,25.

Tipo de animal: Verracos. UGM: 0,30.

Especie animal: Conejos:

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,01.

Tipo de animal: Cebo. UGM: 0,004.

Especie animal: Aves.

Tipo de animal: Gallina. UGM: 0,009.

Tipo de animal: Recría gallinas. UGM: 0,004.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,010.

Tipo de animal: Recría reproductores. UGM: 0,006.

Tipo de animal: Pollo cebo. UGM: 0,004.

D.- El número de ganaderos de la ADSG pertenecientes a la D.O.P. Queso Palmero, hasta un máximo de 10 puntos.

E.- El número de personal veterinario contratado para el funcionamiento de cada ADSG, para que un veterinario se puntúe de forma completa debe llevar al menos 20 explotaciones ganaderas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos de cada ADSG se calcularán poniendo la máxima puntuación al mejor en cada uno de los parámetros, calculando los otros de forma proporcional

#### **8.4.- Asociaciones de criadores de razas autóctonas.**

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el de prorrateo entre los

beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria cuatro importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones, siempre y cuando estén reconocidos por el Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico:

- a) Asociaciones de criadores de vacuno de raza palmera.
- b) Asociaciones de criadores de ovino de raza palmera.
- c) Asociaciones de criadores de caprino de raza palmera.
- d) Asociaciones de criadores de perros de raza palmera.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

## **SECCIÓN 2ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA GANADERÍA EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 2)**

### **SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA DE RAZA PALMERA Y DE LA GANADERÍA VACUNA (línea 2.1).**

#### **9.- OBJETO.**

La presente subvención tiene por objeto promover la cría de ovino de raza Palmera y del ganado vacuno en La Palma, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

#### **10.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), en la fecha que se establezca en la convocatoria, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido corderos/as nacidos/as en su explotación, durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria, de raza Ovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico).

b) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los

proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

### **11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Será subvencionable:

- a. Corderos/as de raza Palmera nacidos/as en la Isla en el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.
- b. Vacas nacidas en La Palma que hayan tenido un parto en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

### **12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, cada solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo III (Descripción de ganado), cumplimentando el apartado A para vacuno y apartado B para ovino de raza palmera.
3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (DIB) de la madre, DIB. del ternero nacido y, en su caso, certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL).
8. En el caso de cordero/a: certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de Oveja de Raza Palmera y la de los nacimientos habidos durante el periodo contemplado en la convocatoria.

9. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

### **13.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas

### **14.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En el caso de corderos de raza Ovina Palmera, nacidos en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = OP \times 120$$

S= Subvención.

OP= nº de corderos/as.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

b) En caso de vacas que hayan parido en el período que se establezca en la respectiva convocatoria:

a.1) Si son de raza Bovina Palmera certificada, se calculará el importe máximo, en euros, a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = VP \times 620$$

S= Subvención.

VP= nº de vacas palmeras paridas.

a.2) Si son vacas nacidas en La Palma que no se certifique la raza Bovina Palmera, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = V \times 533$$

S = Subvención.

V = nº vacas de otras razas (no certificada de raza Bovina Palmera) con un parto.

## **SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA OVINA CANARIA DE RAZA NO PALMERA, CAPRINA, PORCINA Y CUNÍCULA (línea 2.2).**

### **15.- OBJETO.**

La presente subvención tiene por objeto el fomento del ganado ovino canario de raza no palmera, caprino de razas canarias, porcino y cunícula, en La Palma, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

### **16.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas localizadas en La Palma, que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), en la fecha que se establezca en la convocatoria, que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda, que tengan al menos 1 Unidad de Ganado Mayor (UGM), y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan ovinos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria, de otras razas ovinas canarias, o sus mezclas, distintas a la raza Ovina Palmera (certificada por la Asociación que gestione el libro genealógico).

- b) Que tengan caprinos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria, tanto de raza Caprina Palmera (certificada por la Asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas caprinas canarias, o sus cruces.
- c) Que tengan porcinos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria, tanto de raza Cochino Negro Canario (certificado por la Asociación que gestione el libro genealógico) como de otras razas porcinas, o sus cruces.
- d) Que tengan conejos reproductores, durante el periodo que establezca la respectiva convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

#### **17.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

- a. La tenencia de reproductores de ovino de otras razas canarias distintas a la raza Palmera, o sus mezclas, en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.
- b. La tenencia de reproductores de caprino de raza Palmera u otras razas canarias, o sus mezclas, en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.
- c. La tenencia de reproductores de porcino de la raza Cochino Negro Canario o de otras razas en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.
- d. La tenencia de reproductores de conejo en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria.

#### **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo III (Descripción de ganado), cumplimentando el apartado C para ovino de raza no palmera, el apartado D para ganado caprino, el apartado E para ganado porcino y el apartado F para el ganado cunícola.

3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de solicitar ayuda para los reproductores de caprino Palmero o Cochino Negro Canario, certificado de pertenecer a la asociación de criadores correspondiente y de que los animales hayan sido inscritos en el Libro Genealógico.
8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

#### **19.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

#### **20.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Para el cálculo de las UGM se tendrá en cuenta la siguiente tabla de conversión:

| Tipo de animal                | UGM  |
|-------------------------------|------|
| Caprino y ovino reproductores | 0,15 |
| Bovino 6 a 24 meses           | 0,60 |
| Bovino > 24 meses             | 1,00 |
| Porcino reproductores machos  | 0,30 |
| Porcino reproductoras hembras | 0,25 |
| Conejos reproductores         | 0,01 |

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En el caso de reproductores de razas de ovejas canarias distintas a la Ovina Palmera, existentes en la explotación en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = O \times 24$$

S= Subvención.

O= nº de reproductores.

b) En el caso de reproductores de raza Caprina Palmera, existentes en la explotación en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = CP \times 27,9$$

S= Subvención.

CP= nº de reproductores.

c) En el caso de reproductores de razas caprinas canarias distintas a la Caprina Palmera, existentes en la explotación en la fecha que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = C \times 24$$

S= Subvención.

C= nº de reproductores.

d) En el caso de reproductores de Cochino Negro Canario, existentes en la explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = PN \times 155$$

S= Subvención.

PN= nº de reproductores.

e) En el caso de reproductores de porcino de razas distintas al Cochino Negro Canario existentes en la explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = P \times 133$$

S= Subvención.  
P= nº de reproductores.

f) En el caso de reproductores de conejo existentes en la explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = Co \times 5,33$$

S= Subvención.  
Co= nº de reproductores.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

### **SECCIÓN 3ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE VARIEDADES AGRÍCOLAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 3)**

#### **SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (línea 3.1)**

##### **21.- OBJETO.**

Considerando la necesidad de fomentar la producción agraria local, para mantener la continuidad de las explotaciones agrarias promoviendo el crecimiento y frenando el abandono de las zonas rurales, la presente subvención pretende fomentar la producción de materias primas con destino a la transformación de miel, caña de azúcar, pimienta, manzanas, peras y uvas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

##### **22.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una

empresa agroindustrial con sede en esta Isla.

1. Pimienta para mojo.
2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron.
3. Manzana o pera para la elaboración de sidra o perada.
4. Uva para la elaboración de vino protegidos por la D.O. Vinos “La Palma”.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

### **23.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron, manzana y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, uva con destino a bodegas para la elaboración de vinos protegidos por la D.O. Vinos La Palma, o miel realizados en la isla durante el año natural anterior a la convocatoria y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### **24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda

Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

2. Anexo IV (apartado Ay B) que incluye:
  - a. Declaración responsable del solicitante o del representante de ostentar la titularidad de la explotación donde se producen las materias primas agrícolas (pimienta, caña de azúcar, manzana o pera y uva); o en su caso, tener disponibilidad de la misma.
  - b. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
8. En el caso de miel, caña de azúcar, pimienta y manzana o pera: Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde. En el caso de producción de uva: certificado emitido por el Consejo Regulador de la D. O. Vinos "La Palma", indicando los kilogramos de uvas de aquellas variedades especificadas en la correspondiente convocatoria y la industria receptora.
9. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia; o en el caso de

personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.

10. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.

Las facturas recogidas en el apartado 8 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- b. Número de la factura
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en el apartado 8 podrán admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo.

## **25.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, o programa seleccionado, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de

nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

## **26.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento. A tal fin se establecerán en la convocatoria, cinco importes globales, uno para cada uno de los productos considerados: miel, pimienta, caña de azúcar, manzanas, peras y uvas.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg /m<sup>2</sup> y un precio máximo de 19,50 €/Kg, ambos referidos a pimienta seca. En el caso de la miel para su comercialización el precio máximo será de 13,50 €/Kg.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 70.000 kg/Ha.

En el caso de las manzanas y peras con destino a la elaboración de sidra o perada, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 €/kg producido y comercializado.

En el caso de uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquellas variedades especificadas en la propia convocatoria.

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención

inferior a 60 €.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento.

## **SUBVENCIÓN A LA SIEMBRA DE CULTIVOS FORRAJEROS (línea 3.2)**

### **27.- OBJETO.**

La presente subvención pretende fomentar la siembra de cultivos forrajeros anuales tradicionales destinados a la alimentación animal con la finalidad de disminuir la dependencia exterior y mejorar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.

### **28.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de la subvención que regula las presentes bases las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones, o que tengan la disponibilidad de las mismas, en las que siembren determinados cultivos forrajeros anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo, y otras forrajeras), que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sus superficies productivas se encuentren en La Palma, con una extensión mínima de 0,2 ha por solicitud.
2. Que el destino principal del cultivo sea la alimentación animal.
3. Iniciar la actuación subvencionable en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

### **29.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la siembra de forrajeras anuales tradicionales (arvejas, avena, cebada, centeno, chochos, habas, millo, trigo y otras forrajeras) destinados principalmente a la alimentación animal.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

### **30.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
  
2. Anexo IV (apartado C) que incluye:
  - a. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación donde se cultivan los forrajes; o en su caso, tener disponibilidad de la misma
  - b. Declaración jurada de que el destino principal del cultivo es la alimentación animal.
  - c. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

### **31.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, sin bien en la convocatoria podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción de la misma, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez financiada la actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste real justificado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

### **32.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación pueda ser superior a los 300 €/ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento.

## **SECCIÓN 4ª.- SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 4).**

### **SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (línea 4.1).**

#### **33.- OBJETO.**

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para

aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

### **34.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas o ganadera), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica. Los eventos deberán tener carácter insular o comarcal, enfocados para promover la producción local, estén o no transformados, y que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos.

Se podrá incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales. Por ello, los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma. Si se trata de productos transformados se demostrará que la materia prima principal tiene un origen en esta isla. En caso de ser coincidente en tiempo, la celebración del conjunto no podrá superar en ningún caso un periodo máximo de dos días consecutivos.

Con el objetivo de lograr una mayor promoción de los productos locales, en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

### **35.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de

ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos en La Palma o transformados a partir de materias primas originadas (al menos la principal) en la isla.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Alquiler de medios audiovisuales para el desarrollo de la actividad (megafonía, proyección, traducción, etc)
- Alquiler de carpas, vallas publicitarias, etc...
- Gastos de seguridad, protocolos sanitarios e higiene.
- Producto de origen local a emplear en las catas o como material promocional, hasta un máximo de 500 € por actividad.
- Material promocional distinto del producto y publicidad (carteles, folletos, cuñas de radio, televisión, medios de prensa escrita o digital, etc...).
- Honorarios de ponentes hasta un máximo de 80 €/hora.
- Alojamiento de ponentes hasta un máximo de 90 €/día.
- Manutención de ponentes, catadores o miembros de jurado hasta un máximo de 60 €/día
- Gastos de transporte de ganado/dietas a participantes/
- Importe en clase turista de billetes de ponentes, catadores o miembros de jurado, incluido gastos de emisión.
- Alquiler o compra de elementos para las catas (copas, vajilla, etc...)
- Limpieza de utensilios y manteles
- Papelería y etiquetas adhesivas a los productos premiados.
- Trofeos, distinciones, diplomas
- Contratación de un servicio con personal externo (promotores, azafatas, etc..).
- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos del personal propio ya sea dedicado en exclusiva o a tiempo parcial en el evento para la organización, el montaje o la actividad de promoción de los productos locales. En este caso deberá venir desglosado en la memoria y no superará el 10% del total de costes del programa presentado.
- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del producto local, la mejora del sector primario o la innovación en los medios de producción.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de

Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **36.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo II (memoria descriptiva), describiendo el evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.
3. Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.

### **37.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establecerá una cuantía máxima a recibir por tipo de evento en la respectiva convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

### **38.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria seis importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de eventos:

- a) Ferias de ámbito insular
- b) Ferias de ámbito comarcal
- c) Ferias de carácter mixto (agrícola y ganadero).
- d) Concursos y certámenes de productos agrarios.
- e) Certámenes nacionales para razas autóctonas.
- f) Otros eventos para producción ecológica.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados anteriores, se podrá destinar a suplementar los otros en partes iguales hasta cubrir la demanda existente si fuese el caso. Si aún así resulta sobrante, este se aplicará íntegramente en el resto de solicitantes hasta agotar los fondos, respetando el límite máximo del 75% del presupuesto aprobado.

En caso de no poder atender a todos los beneficiarios, se procederá a valorar aquellas solicitudes, atendiendo a cada tipo de evento, ordenando de mayor a menor antigüedad cada uno de ellos, y asignando el máximo que le corresponda.

### **SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DE SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (línea 4.2).**

#### **39.- OBJETO.**

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

#### **40.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, proteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a proteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Reserva de la Biosfera: Mieles y mojos.

d. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y de sus fundaciones con capital social esta corporación.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación

de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

#### **41.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Gastos de inscripción como expositor.
- Alquiler de espacio (stand y suelo libre)
- Alojamiento hasta un máximo de 90 €/día.
- Gastos de transporte de mercancía.
- Otros gastos de stand: moqueta, rotulaciones, iluminación, etc.
- Material promocional que esté directamente relacionado con el evento y no tenga un uso genérico.
- Alquiler de elementos y mobiliario para stand: copas, vajilla, nevera, estanterías, sillas, mesas, etc.
- Limpieza de utensilios y manteles.
- Contratación de un servicio con personal externo y de apoyo.
- Gastos de diseño, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos de locomoción.
- Otros gastos necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del beneficiario o del producto local.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## 42.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye el evento al que se pretende asistir, descripción del mismo, objetivos, costes y plan de financiación previsto.
3. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
4. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
5. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

## 43.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

| EVENTO                     | SUBVENCIÓN MÁXIMA |
|----------------------------|-------------------|
| Con sede en Canarias       | 300,00 €          |
| Con sede fuera de Canarias | 900,00 €          |

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por

solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

#### **44.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá, mediante prorrateo, a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

### **SECCIÓN 5ª.- SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PRIMARIO (LÍNEA 5).**

**AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (línea 5.1).**

#### **45.- OBJETO.**

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma.

En ningún caso serán admitidos aquellos trabajos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares.

#### **46.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma, donde la vinculación con el territorio sea imprescindible. Los estudios deben tener un contenido técnico, económico o social.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las ayudas concedidas.

#### **47.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables todos aquellos gastos inherentes a la realización de dichos Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

#### **48.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo II (memoria descriptiva), donde se detalle el Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda (apartado B). Se acompañará de una justificación de haber superado la presentación (pago tasas, título,...)
3. DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.

5. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
6. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

#### **49.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 euros para las Tesis Doctorales.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

#### **50.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La subvención se calculará con la siguiente fórmula:

Para Trabajos de fin de Carrera y Trabajo fin de Máster,

$$S = \frac{C}{NT}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N<sub>T</sub>= Número de solicitudes aprobadas.

Para Tesis Doctorales,

$$S = \frac{C}{ND}$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N<sub>D</sub>= Número de solicitudes aprobadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma. Si la ayuda resultante fuere superior a las cuantías especificadas en la base 49, ésta quedará limitada a dichas cantidades en función del Trabajo o Tesis.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

## **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (línea 5.2).**

### **51.- OBJETO.**

La presente subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico a que se refiera la correspondiente convocatoria.

Los estudios deben ser aquellos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico, entendiéndose por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias y en su caso, se podría admitir aquellos destinados a la obtención, en otra comunidad autónoma, del título que no se imparta en las islas. En este caso, deberá solicitarse tal consideración mediante escrito, motivando la necesidad de acudir a otros institutos fuera de Canarias.

### **52.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria. Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos

durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En concreto para poder acceder a esta ayuda los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. Esta residencia debe ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente la realización durante el periodo indicado en la convocatoria de los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

### **53.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes a la realización de los estudios objeto de estas bases, entre otros los siguientes conceptos:

- Gastos de matrícula.
- Gastos de residencia fuera del domicilio habitual.
- Gastos de desplazamiento a centro de estudios (billetes, pasajes o similares desde La Palma al centro de estudios).

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

### **54.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.

3. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
4. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
5. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
6. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo. En el caso de que el curso se celebre en otra comunidad autónoma, se presentará un escrito motivando la asistencia y en el que conste que no existe una formación equivalente en los institutos canarios.
7. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.

#### **55.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

- Hasta un máximo de 1.500 € para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 € para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 100 € para estudios de Marinero Pescador.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

## 56.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La ayuda se calculará con las siguientes fórmulas:

$$A = \frac{75.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

A = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

a = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un de curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$B = \frac{25.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

B = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

a = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$C = \frac{5.000}{15a + 5b + c}$$

Donde:

C = Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Marinero Pescador (2 semanas de duración).

a = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c = Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

Si la ayuda resultante fuera superior a las cantidades previstas en la base anterior, ésta quedará limitada a las citadas cantidades.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

### **SECCIÓN 6ª.- SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA EN ZONAS DE MEDIANÍAS, A LAS MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 6).**

#### **SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (línea 6.1).**

##### **57.- OBJETO.**

El sector vitivinícola es uno de los subsectores agrarios más importantes de la Isla. Las bodegas existentes en la Isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma necesitan una constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, así como la accesibilidad, con el fin de hacerlas más competitivas en el mercado y atractivas al turismo.

Por otro lado, el sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y las cámaras de maduración de quesos de la Isla necesitan estar invirtiendo continuamente para mejorar sus instalaciones y poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

La presente subvención tienen por objeto fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

##### **58.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las inversiones de las definidas en estas bases.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

### **59.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables:

- a. Obras de mejora o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.
- b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.
- c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Las inversiones deberán realizarse en el plazo establecido en la convocatoria.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000 €), no incluyendo el I.G.I.C. Para la adquisición de vehículos especiales de transporte (apartado c de esta base) la factura justificativa podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000 €); en este caso, el presupuesto aprobado se considerará igual a diez mil euros (10.000 €).

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

### **60.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

2. Anexo II (memoria descriptiva) que incluye:
  - a. Detalles de las inversiones a realizar y presupuesto detallado de ejecución (apartados B y D)
  - b. En el caso de inversiones ya realizadas memoria explicativa de las inversiones realizadas (apartado C).
  - c. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la instalación (bodega, quesería o cámara de maduración) donde realiza la inversión.
3. En el caso de personas físicas, DNI del solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Vinos La Palma o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, según proceda, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en los registros correspondientes y se especifique que los productos a obtener una vez realizada la inversión están amparados por la Denominación de Origen.
8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
9. Planos de planta y alzado que definan las obras.
10. Cuando no se trate de obras, factura proforma.
11. En el caso de inversiones realizadas, anexo IX y facturas justificativas.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

#### **61.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000 €).

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas.

## **62.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases, y que los costes o gastos sean acordes a los precios de mercado; y en su caso si se observan diferencias se ajustarán a los mismos, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a este. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

**SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (línea 6.2).**

## **63.- OBJETO.**

A la hora de realizar mejoras en las explotaciones agrarias de La Palma, es habitual que se trate de pequeñas inversiones acorde al tamaño de las parcelas que

las conforman, dentro del mercado minifundismo que condiciona la propiedad agraria insular.

Asimismo, en los cultivos de medianías en La Palma encontramos un atraso estructural en cuanto al acceso a inversiones y equipamientos, máxime si lo comparamos con el plátano, cultivo mayoritario en las zonas costeras, que por diversos motivos socioeconómicos, mantiene un nivel de desarrollo superior en este y otros aspectos.

Las medianías suponen un recurso agrícola de primer nivel en cuanto ofrece una gran variabilidad de cultivos, una amplia implantación a nivel social por constituirse en minifundios y conformarse como una alternativa complementaria para generar actividad económica.

De igual modo la ganadería ocupa un nivel destacado en la economía rural, participando en la creación de nuevas oportunidades de empleo y facilitando la fijación de población joven en entornos amenazados con el éxodo rural. Sin embargo la mejoras habituales en granjas de caprino-ovino suelen comprender pequeñas actuaciones, al igual que en la apicultura que resulta una actividad estratégica en el desarrollo de los cultivos y del medio ambiente en general.

Por otra parte la realidad es que el abandono de tierras agrícolas sin cultivar es manifiesto y abundante en la isla, motivado por la pérdida de competitividad, a lo que se suma en ocasiones el coste de su recuperación para la actividad económica y la dificultad de acceso a las actuaciones impulsadas desde las administraciones públicas.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

## **64.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

### **64.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.**

Podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los

módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016). En el caso de solicitudes que contemplen la recuperación de parcelas, la superficie con el nuevo cultivo computará a efectos del cálculo de las UTAs.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Solo se admitirán aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan, a la fecha que se establezca en la convocatoria, al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM) y las explotaciones apícolas, en el caso de disponer de 16 o más colmenas por solicitante.
- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.
- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

#### **64.2.- En el caso de recuperación de parcelas.**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.
- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.
- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).
- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.
- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

## **65.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

### **65.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.**

Serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones agrarias que, estando contempladas en la correspondiente convocatoria con la indicación del coste unitario, se incluyan en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

- Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
- Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
- Adquisición de bienes de segunda mano.
- Inversiones totales aprobadas para cada subsector (agrícola y ganadero) que sean inferiores a 600,00 € o superiores a 3.000 €.
- Equipos, maquinarias y aperos por duplicado, bien sea subvencionados en convocatorias anteriores, o en la misma solicitud de esta subvención.

### **65.2.- En el caso de recuperación de parcelas.**

Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- Desbroce y limpieza de matorral.
- Subsolado del terreno.
- Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador o azada rotativa.
- Despedregado.
- Enmienda orgánica.
- Apertura de hoyos para árboles.
- Transporte de residuos a vertederos.

Estas labores deberán realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

## **66.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.

- b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
2. Anexo V (descripción de explotación agraria), cumplimentando el apartado A y B para recuperación de parcelas agrícolas en abandono, y los apartados C y D en el caso de solicitar inversiones en parcelas agrícolas. Incluye además:
  - a. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
  - b. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, croquis de la superficie afectada.
8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
9. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, o en su caso, solicitud expresa según anexo V.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

## **67.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

### **67.1.- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias.**

El importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 € en concepto de presupuesto aprobado por subsector en cada solicitud.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de determinar la cuantía aprobada o el motivo de desestimación. El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

### **67.2.- En el caso de recuperación de parcelas.**

El importe de ayuda por hectárea recuperada será 1.500,00 €/Ha. En el caso de parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) la cuantía será de 1.800,00 €/Ha.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

## **68.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para **inversiones en explotaciones agrarias**: Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 67.1., que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 50% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 67.2.

En el caso de que la suma de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes supere el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C}{A} \times (s_t \times 1.500 + s_o \times 300)$$

S= subvención correspondiente.

C= crédito presupuestario existente.

A = sumatoria de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes.

S<sub>t</sub>: superficie total solicitada, en Ha.

S<sub>o</sub>: superficie dedicada al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*), en Ha.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

### Capítulo III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE

## SUBVENCIONES

### 69.- PROCEDIMIENTO

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Instrucción del procedimiento.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Consejero del Área que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero en el que aquel delegue.
- Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario/a con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones un/a Técnico de Administración General adscrito a este Servicio, o en su defecto, el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, o el Jefe de Sección de Ganadería y Pesca.
- Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Jefe de Sección de Ganadería y Pesca, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un/a Técnico de Administración General, o en su caso, un/a Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Técnico de Administración Especial, como vocal, o en su caso, de Administración General adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

**Resolución del procedimiento.-** Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediéndoles un plazo de **10 días hábiles para que presenten la aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas** acompañadas de la documentación en los que se fundamente la misma.

La aceptación de la subvención sólo será necesaria en caso de no haberla presentado en la solicitud inicial, siempre que no se modifique ni altere las condiciones y actividades indicadas en la solicitud.

En caso de modificación de la solicitud inicial o aceptación parcial de la subvención se deberá presentar nuevamente el anexo VI establecido en las presentes Bases.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la aceptación de la subvención, antes de dictar la Resolución definitiva, conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero del Área.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.

- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente no agota la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

## **70.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

**70.1.-** Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**70.2.-** Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 70.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia este apartado 70.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

## **71.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en la fase de justificación cualquier documento que se juzgue necesario en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará con la presentación de la siguiente documentación según el abono se haya producido con anterioridad o posteriormente a la justificación.

Transcurrido los plazos correspondientes, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida, este requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **71.1.- Subvenciones con abono anterior a su justificación.**

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en este apartado, Línea 1.1, se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1.- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y donde se recojan los datos del beneficiario, y la documentación que aporta para su justificación, firmada por el beneficiario o su representante legal.

2.- Memoria de actuación justificativa (Anexo VII) de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser

solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

En el caso de ADSG, la memoria descrita en el punto anterior debe incluir además los siguientes datos:

- Listado de veterinarios con las explotaciones ganaderas que han llevado datos de los ganaderos, REGAC y censo de animales que estén anotados en la ADSG.
- Actuaciones que se han realizado en cada una de las explotaciones y para justificarla se presentará hoja de visita firmada por el ganadero y el veterinario. Se hará una pequeña memoria por REGAC donde el veterinario valore las actuaciones que se están realizando en la explotación, número de animales muertos a lo largo del año, número de animales de recría, y número de animales de recría que llega a la cubrición.

En el caso de Asociaciones de Criadores de Razas Autóctonas que pretendan justificar gastos derivados de estudios de mantenimiento y fomento de la raza, se anexará los resultados obtenidos en los citados estudios a la Memoria de las actuaciones realizadas

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según Anexo IX.

4.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas se acompañarán de los documentos justificativos en los términos descritos en esta base.

5.- Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) según Anexo IX para gastos de personal. Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social.

6.- Cuando se impute la retención del IRPF, se deberán aportar documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRFF (modelo 111 o 115 trimestral) y modelo 190 (resumen anual) así como el justificante de pago de los mismos.

7.- Cuando se pretenda justificar gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la isla, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la asociación. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

8.- Cuando se pretenda justificar gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas documentación acreditativa de los mismos: número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben

aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

9.- Cuando se pretenda justificar gastos de manutención derivados de cualquier actividad desarrollada por la asociación sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de su actividad, justificando esta vinculación mediante su mención en la memoria de actuación.

10.- Declaración responsable de la exención del IGIC, en la que el beneficiario declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable, según modelo Anexo X.

11.- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, declaración de que no se han recibido (Anexo VII).

12.- En su caso carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto o documento bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de

justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido, se indicará en la correspondiente convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### **71.2.- Subvenciones con abono posterior a la justificación.**

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la justificación de las subvenciones incluidas en este apartado la misma se adecuará a las singularidades indicadas para cada una de ellas en el apartado correspondiente.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En cuanto al plazo para justificar la subvención concedida se ha de estar a lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Estarán sujetas a este régimen de abono y justificación las siguientes subvenciones, con las especificidades señaladas, en su caso, para cada una de ellas:

**1.- Subvenciones al fomento de la ganadería en la isla de La Palma (LINEA 2).**

**1.1.- Subvención para el fomento de la ganadería ovina de raza palmera y para la ganadería vacuna (línea 2.1).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 12.

**1.2.- Subvención para el fomento de la ganadería ovina canaria de raza no palmera, caprina, porcina y cunícula (línea 2.2).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 18.

**2.- Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).**

**2.1.- Subvenciones a la producción de materias primas agroindustriales (línea 3.1).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 24.

Los precios unitarios de las facturas de venta presentadas deberán ser conformados por el Servicio de Agricultura, a efectos de supervisar que las mismas se ajustan al precio medio de mercado.

**2.2.- Subvención a la siembra de cultivos forrajeros (línea 3.2).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención no requiere otra justificación que la acreditada con la presentación de la solicitud, conforme a la base 30.

### **3.- Subvenciones a la participación en eventos del Sector Primario (LÍNEA 4).**

#### **3.1.- Subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias en el Sector Primario (línea 4.1).**

La justificación habrá de comprender:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento, y en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según anexo V.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
  - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
  - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
- En su caso, una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (ANEXO VII).
- Si el beneficiario fuera una Administración municipal, además de la memoria de las actuaciones realizadas, se deberá aportar Certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma en el que acrediten, los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
  - Gastos efectuados. El certificado deberá incluir una relación detallada de cada uno de los gastos realizados, con indicación de concepto, importe, fecha de pago, proveedor y número de factura.
  - Subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.
  - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad e importe de éstos.

### **3.2.- Subvención para la asistencia a ferias y eventos del sector primario fuera de la isla de La Palma (línea 4.2).**

La justificación habrá de comprender:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en su desarrollo deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según Anexo IX.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.
  - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.
  - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
  - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
  - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
  - Una declaración responsable del carácter no deducible del IGIC. (Anexo X).

#### **4.- Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 5).**

##### **4.1.- Ayudas para la realización de trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (línea 5.1).**

Para la justificación será necesario aportar un ejemplar del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral en soporte papel y una copia en soporte informático (memoria USB o similar), acompañado de cualquier documento oficial que refleje que el documento ha sido presentado y ha superado las pruebas correspondientes.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

##### **4.2.- Ayudas para la realización de estudios Náutico-Pesqueros (línea 5.2).**

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Documentación acreditativa de la obtención del título profesional o, en su caso, certificación emitida por el Centro donde se cursaron los estudios, acreditativo de la asistencia regular al correspondiente curso.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

## **5.- Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de Medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 6).**

### **5.1.- Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (línea 6.1).**

Para justificar es necesario la presentación desglosada de las facturas justificativas de las inversiones, según Anexo IX. La misma deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Se acompañará de las facturas que deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 € y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario o documento bancario acreditativo del pago que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario o documento bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En el plazo que se establezca en la convocatoria, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles (10) para que sea presentada la documentación correspondiente.

**Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.** A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

### **5.2.- Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (línea 6.2).**

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 66 junto a la memoria de justificación (Anexo VIII) donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

**Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.** A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

### **72.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

### **73.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

## **Capítulo IV. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

### **74.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 75 de las presentes bases.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

m) No destinar al cultivo de plátano durante un periodo de cinco años, las parcelas agrícolas que reciban la subvención en el caso de acogerse a la ayuda de la recuperación por abandono en las medianías de La Palma.

#### **75.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

#### **76.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 20 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
- h) Exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de La Palma: reintegro del 100 %.

#### **77.- CONTROL FINANCIERO.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **78.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

#### **79.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **80.- VIGENCIA**

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

| <br><b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b>   |             | <b>ANEXO I</b><br><br><b>SOLICITUD GENERAL</b> |                          | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA<br/>ALIMENTARIA</b> |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
|--|-------------|--|--------------------------|--|----------------|-----------|-------------|-----------------------|------------|---------|--|--|--------------------------|--------------------------|--|--|--|--------------------------|--------------------------|--|--|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:</b>  |             |  |                          |  | <b>N.I.F.:</b> |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>DOMICILIO:</b>  |             |  | <b>LOCALIDAD:</b>        |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>  |             | <b>TELÉFONO:</b>                               |                          | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:</b>  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>N.I.F.</b>  |             | <b>TELÉFONO:</b>                               |                          | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>SOLICITA:</b> acogerse a la convocatoria de subvenciones _____<br><b>Presupuesto presentado:</b> _____<br><b>Subvención solicitada:</b> _____   |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>Declaración jurada</b>  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>A tal fin, declara bajo su responsabilidad:</b>   |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).</li> <li>• Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.</li> <li>• Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.</li> <li>• Que se compromete, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.</li> <li>• Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>• Que no ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> <li>• Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>• Que <input type="checkbox"/> no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.</li> <li>• Que <input type="checkbox"/> sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:</li> </ul> |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 30%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 10%;">Solicitada</th> <th style="width: 10%;">Concedida</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>   |             |  |                          |  |                | ENTIDAD   | DESCRIPCIÓN | Solicitada            | Concedida  | IMPORTE |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  |  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |  |
| ENTIDAD  | DESCRIPCIÓN | Solicitada                                     | Concedida                | IMPORTE  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
|  |             | <input type="checkbox"/>                       | <input type="checkbox"/> |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
|  |             | <input type="checkbox"/>                       | <input type="checkbox"/> |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar esta solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:</li> </ul>   |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">DOCUMENTO</th> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 35%;">ÓRGANO ADMINISTRATIVO</th> <th style="width: 20%;">EXPEDIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>   |             |  |                          |  |                | DOCUMENTO | FECHA       | ÓRGANO ADMINISTRATIVO | EXPEDIENTE |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| DOCUMENTO  | FECHA       | ÓRGANO ADMINISTRATIVO                          | EXPEDIENTE               |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
|  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
|  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
|  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <b>Autorizaciones:</b>   |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| Otorgo mi consentimiento al <b>EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA</b> para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda)  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social.<br><input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.<br><input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT<br><input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria<br><input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad   |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos. En caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa.  |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social.<br><input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música.<br><input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT<br><input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria<br><input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad   |             |  |                          |  |                |           |             |                       |            |         |  |  |                          |                          |  |  |  |                          |                          |  |  |

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar lo que corresponda siguiendo lo establecido en las bases):**

- Anexo II.
- Anexo III.
- Anexo IV.
- Anexo V.
- Anexo VI.
- Anexo VII.
- Anexo VIII.
- Anexo IX.
- Anexo X.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento acreditativo del tipo de representación con que el que se actúa.
- Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la U.E. junto a pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor.
- Estatutos o Reglamento de la Entidad (personas jurídicas).
- Certificado del Secretario de la Entidad (personas jurídicas).
- Original del impreso de Alta a Terceros del Cabildo.
- Documento de registro ganadero o agrícola.
- Presupuestos o facturas.
- Documento de titularidad.
- Documento de residencia en La Palma.
- Documento de inscripción o matriculación.
- Otros documentos (indicar): \_\_\_\_\_

**Indique la aceptación marcando la casilla:**

- ACEPTO expresamente** la subvención que se me asigne en la resolución de concesión en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.
- (En caso de aceptación parcial, deberá presentar un escrito posterior a la resolución de concesión, indicando la cuantía y renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida, así como comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación).

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante/Representante legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

**Plazo de conservación:** Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

|   |  |   |                   |  |                |
|---|--|---|-------------------|--|----------------|
|  <b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b> |  | <b>ANEXO II<br/>MEMORIA DESCRIPTIVA<br/>(para acompañar a la solicitud)</b> |                   | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA<br/>ALIMENTARIA</b> |                |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:</b>   |  |   |                   |  | <b>N.I.F.:</b> |
| <b>DOMICILIO:</b>   |  |   | <b>LOCALIDAD:</b> |  |                |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   |  | <b>TELÉFONO:</b>  |                   | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |                |
| <b>REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:</b>   |  |   |                   |  |                |
| <b>N.I.F.:</b>  |  | <b>TELÉFONO:</b>  |                   | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |                |
| <b>DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>   |  |   |                   |  |                |
| <b>CLASIFICACIÓN DE SOLICITANTE</b>   |  |   |                   |  |                |
| <input type="checkbox"/> Organización Agraria Profesional   |  | <input type="checkbox"/> Asociación Producción Ecológica                    |                   | <input type="checkbox"/> Entidad comercializadora de Proteas                           |                |
| <input type="checkbox"/> Asociación de fomento de cultivos o valorización de productos                                |  | <input type="checkbox"/> Asociación de Defensa Sanitaria                    |                   | <input type="checkbox"/> Asociación de Criadores de Razas Autóctonas                   |                |
| <input type="checkbox"/> Administración pública   |  | <input type="checkbox"/> Persona física                                     |                   | <input type="checkbox"/> Bodega inscrita en D.O. Vinos La Palma                        |                |
| <input type="checkbox"/> Quesería inscrita en D.O. Queso Palmero  |  | <input type="checkbox"/> Persona jurídica (otros): _____                    |                   |  |                |

**APARTADOS**

**A) DESCRIPCIÓN DE SOLICITANTE** (indicar, si fuere el caso, número de socios, objeto social o actividad principal, fecha de creación o constitución, trayectoria o experiencia en la actividad relacionada con el sector primario).

**B) ACTUACIONES A DESARROLLAR:** (según lo especificado en las bases correspondientes a la línea de ayuda).

**C) INVERSIONES EJECUTADAS:** (Describir las actuaciones por las que se solicita subvención, según lo especificado en las bases correspondientes a la línea de ayuda).



|   |  |   |            |  |  |
|---|--|---|------------|--|--|
|  <b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b> |  | <b>ANEXO III<br/>DESCRIPCIÓN DE GANADO<br/>(para acompañar solicitud)</b> |            | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA<br/>ALIMENTARIA</b> |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:  |  |   |            | N.I.F.:  |  |
| DOMICILIO   |  |   | LOCALIDAD: |  |  |
| CÓDIGO POSTAL:  |  | TELÉFONO:   |            | CORREO ELECTRÓNICO:  |  |
| REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:  |  |   |            |  |  |
| N.I.F.:   |  | TELÉFONO:   |            | CORREO ELECTRÓNICO:  |  |
| DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:   |  |   |            |  |  |

**A) GANADO VACUNO:**

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

| Nº ORDEN | DIB<br>VACA PARIDA | EXPLORACIÓN DE<br>NACIMIENTO DE VACA | DIB BECERRO NACIDO | FECHA DE<br>NACIMIENTO DE<br>BECERRO | PALMERA<br>SI/NO |
|----------|--------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------|
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |
|          |                    |                                      |                    |                                      |                  |

**B) GANADO OVINO PALMERO:**

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de corderos/as de Raza Palmera nacidos en la explotación:

**C) GANADO OVINO NO PALMERO:**

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de reproductores de ovino de otras razas canarias (no Palmera):

**D) GANADO CAPRINO:**

EXPLORACIÓN GANADERA (Nº REGAC):

Número de reproductores de caprino de Raza Palmera:

Número de reproductores de otras razas caprinas canarias (no Palmera):

**E) GANADO PORCINO:****EXPLOTACIÓN GANADERA (Nº REGAC):**

|   |  |
|---|--|
| Número de reproductores de Cochino Negro Canario:                             |  |
| Número de reproductores de porcino de otras razas (no Cochino Negro Canario): |  |

**F) GANADO CUNÍCOLA:****EXPLOTACIÓN GANADERA (Nº REGAC):**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Número de reproductores cuniculas: |  |
|------------------------------------|--|

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Solicitante/Representante legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca). La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

**Plazo de conservación:** Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

|   |                                     |   |  |
|---|-------------------------------------|---|--|
|  | <b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b> | <b>ANEXO IV<br/>DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES AGRARIAS<br/>DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA<br/>(para acompañar solicitud)</b> | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA<br/>ALIMENTARIA</b> |
|   |                                     |   |  |
| <b>DOMICILIO:</b>   |                                     | <b>LOCALIDAD:</b>   |  |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | <b>TELÉFONO:</b>                    | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>  |  |
| <b>REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:</b>   |                                     |   |  |
| <b>N.I.F.:</b>  | <b>TELÉFONO:</b>                    | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>  |  |
| <b>DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN:</b>  |                                     |   |  |

**A) Descripción en el caso de MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES para su transformación o envasado:**

| MATERIA PRIMA | PESO (kg) | VALOR (€) | MUNICIPIO |
|---------------|-----------|-----------|-----------|
|               |           |           |           |
|               |           |           |           |
|               |           |           |           |
|               |           |           |           |
|               |           |           |           |

Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60€

**B) Descripción de parcelas agrícolas destinadas a la obtención de MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES:**

| REFERENCIAS SIGPAC |          |         |         |                              |
|--------------------|----------|---------|---------|------------------------------|
| MUNICIPIO          | POLÍGONO | PARCELA | RECINTO | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) |
|                    |          |         |         |                              |
|                    |          |         |         |                              |
|                    |          |         |         |                              |
|                    |          |         |         |                              |

**Declaración jurada**  
**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.

Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGPEA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

**C) Descripción de las parcelas agrícolas destinadas a la obtención de CULTIVOS FORRAJEROS:**

| REFERENCIAS SIGPAC |          |         |         |                              |         |                             |
|--------------------|----------|---------|---------|------------------------------|---------|-----------------------------|
| MUNICIPIO          | POLÍGONO | PARCELA | RECINTO | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | CULTIVO | FECHA APROXIMADA DE SIEMBRA |
|                    |          |         |         |                              |         |                             |
|                    |          |         |         |                              |         |                             |
|                    |          |         |         |                              |         |                             |

**Declaración jurada**  
**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.  
Que el destino principal del cultivo descrito en esta tabla es para la alimentación animal.  
Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

**D) Descripción de las parcelas agrícolas destinado a OTROS CULTIVOS:**

| REFERENCIAS SIGPAC |          |         |         |                              |         |
|--------------------|----------|---------|---------|------------------------------|---------|
| MUNICIPIO          | POLÍGONO | PARCELA | RECINTO | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) | CULTIVO |
|                    |          |         |         |                              |         |
|                    |          |         |         |                              |         |
|                    |          |         |         |                              |         |

**Declaración jurada**  
**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

Que es titular de las parcelas de la explotación agraria cuyos datos SIGPAC se detallan en este anexo, o en su caso, tiene disponibilidad de las mismas.  
Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2011, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
Solicitante/Representante legal

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



| C) DESCRIPCIÓN DE INVERSIONES SOLICITADAS Y DE PARCELAS AGRÍCOLAS |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|---|------------------|----------|-----|-------------|--|----------|---------|---------|
| DESCRIPCION   | CÓDIGO INVERSIÓN | CANTIDAD | UD. | PRESUPUESTO | Nº de REGAC:                                   |          |         |         |
|   |                  |          |     |             | REFERENCIA SIGPAC (solo inversiones agrícolas) |          |         |         |
|   |                  |          |     |             | MUNICIPIO                                      | POLÍGONO | PARCELA | RECINTO |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
|   |                  |          |     |             |  |          |         |         |
| TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.)                                  |                  |          |     |             |  |          |         |         |

| D) DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA (A EFECTOS DE ACREDITAR EL NÚMERO DE UTA) |          |         |         |                              |         |
|---|----------|---------|---------|------------------------------|---------|
| DATOS SIGPAC  |          |         |         |                              | CULTIVO |
| MUNICIPIO   | POLÍGONO | PARCELA | RECINTO | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |
|   |          |         |         |                              |         |

SOLICITO que se realice el acta de no inicio o situación de parcela para su incorporación al expediente dentro de los trámites de la subvención \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
Solicitante /Representante legal

### EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).  
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.  
**Plazo de conservación:** Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.  
**Legitimación:** Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.  
**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.  
**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es).

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br><b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b> | <b>ANEXO VI</b><br><br><b>MODELO DE ACEPTACIÓN</b> | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA<br/>ALIMENTARIA</b> |
|  | <b>AÑO 20__</b>                                    |  |
| Apellidos y Nombre o Razón Social:   |  | N.I.F.:  |
| Domicilio:   |  | Localidad:   |
| Código Postal:   | Teléfono:  | Correo electrónico:  |
| REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:   |  |  |
| N.I.F.:  | Teléfono:  | Correo electrónico:  |

### ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 20\_\_ para la subvención o ayuda denominada \_\_\_\_\_, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Parcialmente la subvención concedida en la cuantía de \_\_\_\_\_, renunciando de manera expresa al resto de la subvención concedida y comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En            a            de            de 20\_\_

Solicitante /Representante Legal

Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención, bien para quienes no hayan marcado la aceptación en la solicitud o bien cuando se hayan aceptado modificaciones en las condiciones o las actividades iniciales por parte del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



**INCIDENCIAS (aquellas habidas en la realización de las actuaciones):**

**MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN:**

**Declaración jurada**

**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

- Que  no ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que  sí ha obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

| ENTIDAD | DESCRIPCIÓN | Solicitada               | Concedida                | IMPORTE |
|---------|-------------|--------------------------|--------------------------|---------|
|         |             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |         |
|         |             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |         |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Solicitante o representante legal  
(nombre, apellidos y firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**





|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|  | <b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b>            | <b>ANEXO IX<br/>RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS</b> | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA,<br/>PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y<br/>SOBERANÍA ALIMENTARIA</b> |
|   | Apellidos y Nombre o Razón Social:<br><br>NIF: |  |  |

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

| Nº de Orden  | Nombre Proveedor | CIF/NIF | Nº de Factura | Fecha de Factura | Fecha de pago | Forma de pago | Breve descripción del gasto | Importe total Factura | Importe imputado a la subvención |
|--------------|------------------|---------|---------------|------------------|---------------|---------------|-----------------------------|-----------------------|----------------------------------|
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
|              |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |
| <b>TOTAL</b> |                  |         |               |                  |               |               |                             |                       |                                  |



|   |  |  |                   |  |  |
|---|--|--|-------------------|--|--|
|  <b>CABILDO INSULAR<br/>LA PALMA</b> |  | <b>ANEXO X<br/>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA<br/>EXENCIÓN DEL I.G.I.C.</b> |                   | <b>AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,<br/>BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA<br/>ALIMENTARIA</b> |  |
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:</b>   |  |  |                   | <b>N.I.F.:</b>   |  |
| <b>DOMICILIO:</b>   |  |  | <b>LOCALIDAD:</b> |  |  |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   |  | <b>TELÉFONO:</b>   |                   | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |  |
| <b>REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE:</b>   |  |  |                   |  |  |
| <b>N.I.F.:</b>  |  | <b>TELÉFONO:</b>   |                   | <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>   |  |

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES A**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la entidad a la que representa, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible para dicha entidad, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

Solicitante o representante legal  
(nombre, apellidos y firma)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

En Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.